ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 3368/2015

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1089/2014, PARA CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN VILLA AURELIA EN 220 KV, A LAS FIRMAS RIEDER & CÍA. S.A.C.I – (LOTE 1) Y CONSORCIO YGUAZÚ (COTEPA S.R.L. – INGELCO S.R.L. – CALDETEC S.R.L.) – (LOTE 2).

Asunción, 24 de junio de 2015

VISTO: La Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1089/2014, con ID N° 270799, para Construcción e Interconexión de la Subestación Villa Aurelia en 220 kV, Ad Referéndum de las aprobaciones de los Presupuestos de los años 2015 y 2016, respectivamente, cuyo Llamado fue autorizado por Resolución P/CP/Nº 3197/2014 de la Presidencia de la ANDE; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que presentaron sobres de ofertas 10 firmas, según Acta N° 8/2015 de fecha 9 de abril de 2015;

Que del estudio comparativo de las ofertas, realizado por el Comité de Evaluación designado por Resolución de la Presidencia P/N° 36096 de fecha 8 de abril de 2015, resulta conveniente adjudicar la Licitación Pública Nacional a las firmas Rieder & Cía. S.A.C.I – (Lote 1) y Consorcio Yguazú (Cotepa S.R.L. – Ingelco S.R.L. – Caldetec S.R.L.) – (Lote 2), por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y ser sus ofertas económicamente ventajosas para la ANDE;

Que el costo de dicho trabajo será cubierto con fondos provenientes de los Bonos Soberanos del Tesoro emitidos en el año 2014, previstos bajo el rubro 50001.521 – 20/30 – 001/004 – 2015/16104/16071/00405, del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas correspondiente al presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 448/2015 de fecha 24 de junio de 2015, cuya diferencia presupuestaria será cubierto con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a la aprobación del Presupuesto correspondiente al año 2016;

Que la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación, está conforme en su totalidad al Art. 28º de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, concordante con el Art. 63° del Decreto N° 21909/2003;

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina el Art. 27°, inciso i) de la Carta Orgánica de la ANDE, modificada por el Art. 16° de la Ley N° 2199/2003;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Adjudicar la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1089/2014, para Construcción e Interconexión de la Subestación Villa Aurelia en 220 kV, en las siguientes condiciones:

   1.1 A Rieder & Cía. S.A.C.I:

   Lote N° 1: Construcción de la Subestación Villa Aurelia en 220/66/23 kV, incluyendo todo el suministro, diseño y obras necesarias para la construcción y ampliaciones correspondientes de manera a adecuar las instalaciones para su interconexión por medio de la nueva línea de transmisión de 2 x 220 kV con la Subestación Puerto Botánico, por un monto total de USD CIP 10.509.141, 00 (diez millones quinientos nueve mil ciento cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América), más G 15.755.909.080 (guaraníes quince mil setecientos cincuenta y cinco millones novecientos nueve mil ochenta), IVA incluido.

   1.2 A Consorcio Yguazú (Cotepa S.R.L. – Ingelco S.R.L. – Caldetec S.R.L.):

   Lote N° 2: Construcción de la Línea de Transmisión de 220 kV entre las Subestaciones Puerto Botánico y Villa Aurelia, incluyendo todo el suministro, diseño y obras necesarias, por un monto total de USD CIP 7.934.986,79 (siete millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, con 79/100), más G 12.706.928.137 (guaraníes doce mil setecientos seis millones novecientos veintiocho mil ciento treinta y siete), IVA incluido.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente